



Expediente: **057560636896**
Radicado: **AU-04200-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **02/10/2025** Hora: **09:39:22** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, “CORNARE” en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 131-9558-2020 del 04 de noviembre de 2020, mediante Resolución 133-0363-2020 del 10 de diciembre de 2020, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2020, la Corporación Registró una plantación forestal protectora productora, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-22893, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón Antioquia, a nombre del señor **LORENZO TOBÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.695, bajo los siguientes términos:

Nombre común	Nombre científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	N° árboles	Volumen total proyectado (m³)	Volumen comercial proyectado (m³)
Pino Patula	Pinus Patula	2020-2024	Protectora/productora	3X3	18.480	4825	3216
Total		2020-2024	Protectora/productora	NA	18.480	4825	3216

Parágrafo 1° Área viable a registrar (ha): **(40)**.

2. Que mediante radicado CE-17686-2025 del 29 de septiembre de 2025, el señor **LORENZO TOBÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.695, presentó ante Cornare solicitud de Actualización del Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora con radicado Resolución 133-0363-2020 del 10 de diciembre de 2020, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-22893, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón Antioquia.

3. Que el motivo de la solicitud de actualización del Registro, obedece a la modificación del área reportada inicialmente.

Que la solicitud de **ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2, 2.2.1.1.12.3 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.



Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA** con radicado Resolución 133-0363-2020 del 10 de diciembre de 2020, solicitado por el señor **LORENZO TOBÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.695, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-22893, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-17686-2025 del 29 de septiembre de 2025.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **LORENZO TOBÓN MEJÍA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENEC CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.36896.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Registro de Plantación.